

Química Bertha Guadalupe Rodríguez Sámano*

Recién terminados los festejos del Bicentenario de la Independencia, Centenario de la Revolución, Centenario de la UNAM y Trigésimo Primer Aniversario de la AAPAUNAM, fechas significativas en el ánimo de mexicanos y universitarios, estuvimos prestos a empezar una nueva etapa en la vida de la AAPAUNAM, que fue la revisión y acuerdo, conjuntamente con los representantes de la UNAM, del contrato colectivo de trabajo que regulará las relaciones laborales de los académicos con la Universidad Nacional Autónoma de México durante el Bienio 2011-2013.

Con la capacidad, entrega, unidad y fortaleza que demostramos en las reuniones previas durante la revisión de las cláusulas del contrato colectivo de trabajo, con la opinión y crítica de los presidentes de colegio y la aprobación en el XIV Congreso General de las mismas, estoy segura que continuaremos caminando y progresando dinámicamente para servir constantemente a los académicos de nuestra Máxima Casa de Estudios.

El paso siguiente y de gran importancia en el proceso del contrato que regulará las relaciones laborales de los académicos con la UNAM los dos próximos años, fue la discusión, negociación y acuerdos con los representantes de las autoridades de la UNAM de las diversas cláusulas del contrato colectivo de trabajo, lo que se efectuó con el respeto mutuo correspondiente al lugar donde tenemos nuestra fuente de trabajo.

La naturaleza jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México se deriva del estado del que forma parte



y se debe considerar que trae consigo una serie de derechos que han evolucionado para la comunidad universitaria. Además, la Universidad es por su esencia plural, donde todas las corrientes tienen espacio, y es por ello que AAPAUNAM debe procurar la legitimación de sus derechos y su fuente de trabajo.

Las universidades y demás instituciones de educación superior realizan funciones sustantivas de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, fijando los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

Las relaciones laborales del personal que labora en la UNAM se norman por el apartado «A» del Artículo 123 de la Constitución, en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo y la Legislación Universitaria, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones. Pero nuestro documento base, específico, que regula las relaciones de trabajo entre los académicos y la UNAM es precisamente el contrato colectivo de trabajo, que se revisa cada dos años, documento gracias al cual, con la voluntad política de autoridades y basados en la razón, el derecho y la legalidad por parte de AAPAUNAM nos permitió un avance real y positivo.

Apoyados siempre en la legalidad y la razón hemos coordinado los esfuerzos de los académicos por más de tres décadas. AAPAUNAM es un sindicato fuerte y sólido; tenemos autoridad moral, cumplimos con vocación de servicio nuestras obligaciones, y lo hacemos con toda nuestra entrega, sin buscar aplausos.

* Secretaria General de la AAPAUNAM.

Las autoridades han sabido reconocer que los académicos somos el soporte de la UNAM, por lo que, cada dos años, hemos avanzado en el reconocimiento de más y mejores prestaciones en las condiciones generales de trabajo.

Con el derecho en la mano y una fuerte convicción, luchamos por lo que creemos, y en tal forma procuramos que continúen abriéndose las puertas para seguir

creciendo en los diversos asuntos académico-laborales que nos rodean.

«EL PLURALISMO IDEOLÓGICO, ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD»



www.medigraphic.org.mx